

**PERÚ**Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión SocialViceministerio  
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de Apoyo  
Directo a los Más Pobres  
JUNTOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la universalización de la salud"*

Miraflores, 01 de Septiembre de 2020

## **RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° -2020- MIDIS/PNADP-UA**

### **VISTOS:**

El Informe N° 000124-2020-MIDIS/PNADP-UIT de fecha 21 de julio de 2020, emitido por la Unidad de Tecnologías de la Información, y el Informe N° 000794-2020-MIDIS/PNADP-UA-LOG de fecha 21 de agosto de 2020, emitido por la Coordinación de Logística; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 16 de mayo de 2019, el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – JUNTOS a través de la Unidad Ejecutora 009 "PROGRESA" y la empresa Telefónica del Perú S.A.A., suscribieron el Contrato N°050-2019-MIDIS/JUNTOS-UE:009, para la contratación del "Servicio de Telefonía con Internet Móvil y Red Privada Interna Ilimitada para los Gestores Locales del Programa JUNTOS", - Ítem 3, Región Sierra Norte, por el importe de S/ 193,665.60 (Ciento Noventa y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Cinco y 60/100 soles), con un plazo de ejecución de veinticuatro (24) meses, contabilizados a partir del Acta de Instalación;

Que, con fecha 18 de octubre de 2019, se suscribe la Adenda N° 01 al Contrato N°050-2019-MIDIS/JUNTOS-UE:009, estableciendo que las obligaciones de pago concernientes al contrato antes mencionado, se realizaran en lo sucesivo a través de la **UNIDAD EJECUTORA "JUNTOS"**; por lo que, **EL CONTRATISTA** debe emitir su factura y/o comprobante de pago al RUC N° 20511268401;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley *"Excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento establece que: *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes. (...)"*;

Que, mediante Informe N° 000124-2020-MIDIS/PNADP-UIT de fecha 21 de julio de 2020, la Unidad de Tecnologías de la Información, considerando lo sustentado en el Informe





N° 000147-2020-MIDIS/PNADP-UTI-CTI de la Coordinación de Tecnologías de la Información, el cual señala que la Coordinación Técnica del Programa JUNTOS ha efectuado la estimación de Gestores Locales priorizados para el cumplimiento de los procesos misionales del Programa Juntos y la asignación de carga operativa para el presente año, teniéndose que sincerar el requerimiento del servicio de telefonía con Internet Móvil y Red Privada Interna Ilimitada para los Gestores Locales del Programa JUNTOS a nivel nacional, dado el aumento de un (01) Gestor Local, razón por la cual, requieren la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N°050-2019-MIIDIS/JUNTOS-UE:009, bajo las mismas condiciones;

Que, mediante Informe N° 000794-2020-MIDIS/PNADP-UA-LOG de fecha 21 de agosto de 2020, la Coordinación de Logística informa que sobre la base de lo manifestado por la Unidad de Tecnologías de la Información, y considerando la nueva necesidad no prevista inicialmente, recomienda la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 050-2019-MIIDIS/JUNTOS-UE:009, por el monto de S/ 448.30 (Cuatrocientos Cuarenta y Ocho y 00/100 soles), equivalente al 0.23% del monto contratado;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 005-2020-MIDIS/PNADP-DE de fecha 06 de enero de 2020, la Directora Ejecutiva del Programa JUNTOS delegó en el Jefe de la Unidad de Administración del Programa JUNTOS, las facultades en materia de contratación pública para el ejercicio fiscal 2020 del Programa JUNTOS;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos por la Coordinación de Logística, corresponde expedir la presente Resolución que apruebe la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 050-2019-MIIDIS/JUNTOS-UE:009, por el monto de S/ 448.30 (Cuatrocientos Cuarenta y Ocho y 00/100 soles), equivalente al 0.23% del monto contratado;

Con el visado de la Coordinadora de Logística de la Unidad de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 8 en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria; las Resoluciones de Dirección Ejecutiva N° 109-2020-MIDIS/PNADP-DE, y N° 005-2020 MIDIS/PNADP-DE.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **APROBAR** la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 050-2019-MIIDIS/JUNTOS-UE:009, derivado del procedimiento de selección denominado Concurso Público N° 02-2018-PNADP para la contratación del “Servicio de Telefonía con Internet Móvil y Red Privada Interna Ilimitada para los Gestores Locales del Programa JUNTOS”, - ítem 3, Región Sierra Norte, por el importe de S/ 448.30 (Cuatrocientos Cuarenta y Ocho y 00/100 soles), equivalente al 0.23% del monto contratado, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.** - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Coordinación de Logística, quien deberá efectuar las acciones administrativas correspondientes para su cumplimiento.

**Artículo 3°.** - **NOTIFICAR** la presente Resolución a Telefónica del Perú S.A.A.

**Regístrese y comuníquese.**

